

UICN - Unión Mundial para la Naturaleza

Perth, Australia

28 de noviembre al 5 de diciembre de 1990

18.63 Actividades mineras en el área de captación del Río Fly, Papua Nueva Guinea

RECONOCIENDO los impactos ambientales de las actividades mineras en el área de captación del Río Fly;

La Asamblea General de la UICN -Unión Mundial para la Naturaleza-, en su XVIII Sesión, celebrada en Perth, Australia, del **28** de noviembre al 5 de diciembre de 1990:

1. HACE UN LLAMAMIENTO a los países donantes para que presten asistencia a Papua Nueva Guinea, atendiendo a la solicitud formulada por ese país, en el monitoreo de aquellas porciones del Río Fly que se encuentran bajo su jurisdicción nacional, y para que lo ayuden a mitigar y remediar cualquier grave problema detectado, recurriendo con ese fin a todos los medios técnicos disponibles;
2. HACE UN LLAMAMIENTO al Gobierno de Australia para que evalúe sin demora los impactos pasados, presentes y futuros de esas actividades sobre los ecosistemas marinos del Estrecho Torres, como ampliación del estudio "de base" en curso, y para que tome las medidas necesarias a efectos de remediar cualquier problema relacionado con las descargas del Río Fly que pueda plantearse en esta zona;
3. HACE UN LLAMAMIENTO a la UICN para que, en la medida en que lo permitan los recursos disponibles, responda favorablemente a cualquier petición formulada por el Gobierno de Papua Nueva Guinea y proporcione a ese país:
 - (a) asistencia en materia de formación, para complementar la capacidad del Gobierno en el manejo del Area de Captación del Río Fly;
 - (b) asistencia técnica y financiera para la ampliación de los estudios en curso, que habrán de incluir los impactos sociales, económicos, sanitarios y culturales de las actividades mineras sobre el Area de Captación del Río Fly, de modo que puedan identificarse y resolverse los problemas existentes o potenciales;
4. RECOMIENDA que en los estudios mencionados se tengan en consideración las opiniones, necesidades y aspiraciones de las comunidades afectadas, y que se haga participar a esas comunidades en la aplicación de las medidas dimanantes de esos estudios;
5. EXHORTA al Director General a señalar la presente recomendación a la atención del Gobierno de Indonesia.